



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Incumplimiento de Contrato)
Demandante	Julio Ernesto Acevedo García
Demandado	Bancolombia S.A
Radicado	05001-40-03-013- 2019-00651 -00
Auto	Interlocutorio No. 1652
Asunto	Decreta pruebas – Fija Fecha Audiencia

Siendo la etapa procesal pertinente y a fin de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. el próximo **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**. La audiencia se realizará en el marco de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; esto es, se realizará por medio virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán otras plataformas como TEAMS.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados, los apoderados adicionalmente deberán proporcionar dirección electrónica de sus poderdantes.

A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberán indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad,

autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

La inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Para dar aplicación al art. 373 del C.G.P., además de los interrogatorios de las partes, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario, correspondiendo a:

- Copia de Estado de cuenta desde el 31 de marzo al 30 de junio de 2017 de la cuenta de ahorros No. 33373009755. (fl.1 Expediente físico)
- Copia de respuesta de información a Bancolombia S.A, con radicado 2018-1453374. (fl.2 Expediente físico)
- Copia de acta de no comparecencia a audiencia de conciliación. (fl. 42 Expediente físico)
- Certificado de existencia y representación. (fl. 3-41 Expediente físico)

INTERROGATORIO: Se ordena la citación del representante legal de Bancolombia S.A, quien absolverá interrogatorio de parte.

PARTE DEMANDADA.

PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario, correspondiendo a:

- Copia del pagaré No. 792913. (fl.76 Expediente físico)
- Copia de la Resolución No. 419 de febrero 25 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera. (fl.77-79 Expediente físico)
- Copia de la solicitud única de vinculación de clientes persona natural suscrita por Julio Ernesto Acevedo García. (fl.80-82 Expediente físico).

- Copia de convenio de vinculación personas naturales, suscrito por Julio Ernesto Acevedo García, en el que expresamente se acuerda el manejo de depósitos en los términos y condiciones que se establecen en el reglamento de ahorros. (fl.83-85 Expediente físico)
- Reglamento de cuentas de ahorros Bancolombia. (fl.86-89 Expediente físico)
- Documento movimiento histórico de transacciones del crédito No.1913056. (fl.90 Expediente físico)
- Documento movimiento histórico de transacciones del crédito No.1892501. (fl.91 Expediente físico)
- Copia de los extractos de la cuenta de ahorros de marzo a junio de 2017. (fl.92-93 Expediente físico).
- Copia del derecho de petición suscrito por el representante legal de Bancolombia S.A, Doctor Jairo Hernán Carvajal. (fl.94 Expediente físico).
- Hoja impresa de la rama judicial correspondiente al proceso con radicado 05001310300120060029200.
- Copia simple del cuaderno principal del proceso con radicado 05001310300120060029200 (60 folios). (fl.95-161 Expediente físico).
- Carta del 13 de noviembre de 2018 con excusa presentada para la inasistencia a la audiencia en equidad. (fl.162 Expediente físico)
- Copia impresa del pantallazo con detalles de la cuenta de ahorros. (fl.163 Expediente físico).

Se niegan las siguientes pruebas documentales, toda vez que se aportaron, pero no se anunciaron en el acápite de pruebas:

- Copias de la sentencia N° 05001400301220120085701 del Juzgado 6 Civil de Descongestión del Circuito Medellín (fl.163)
- Copia de la sentencia de tutela del 3 de septiembre de 2015 de la Corte Suprema de Justicia- Sala Civil (fl.179-187)
- CD con audiencia de alegatos y fallo del 19 de octubre de 2017 del Juzgado 18 Civil del Circuito de Medellín con radicado N° 05001310300920120040700. (fl.191).

INTERROGATORIO: Se ordena la citación del demandado Julio Ernesto Acevedo García, quien absolverá interrogatorio de parte.

05001 40 03 013 2019 00651 00

OFICIO. Se ordena oficiar al Juzgado 01 Civil de Ejecución de Sentencias de del Circuito de Medellín, para que compartan a esta dependencia el expediente virtual con radicado N° 05001310300120060029200.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

AHG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 119 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 DE JULIO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c674fc57362adf947984b89524fd24cbe44d133fe82736e41e7314007012ce49**

Documento generado en 21/07/2022 10:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>